



NEWSLETTER

AGOSTO DE 2023 – Nro. 160

NOVEDADES DEL MES

Promoción industrial – Ejecuciones fiscales

Medicina Prepaga – Certificación de ingresos para tope

RECORDATORIOS DE INTERÉS

Utilización obligatoria de remitos

AFIP – Plan de pagos hasta Septiembre 2023

NOVEDADES DEL MES

PROMOCION INDUSTRIAL – EJECUCIONES FISCALES

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), por medio de la RG 5381/23, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con deudas de las empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial.

Las deudas alcanzadas por la medida son las generadas hasta el período fiscal 2015, cualquiera sea el estado en que se encuentren, originadas por el usufructo de una cantidad de bonos de crédito fiscal superior a la originalmente reconocida, que hubiera sido acreditada en el marco de un proceso judicial cuyo resultado finalmente resultó adverso a las beneficiarias del citado régimen.

La prórroga se otorga considerando los tiempos insumidos para la emisión de los certificados de cumplimiento promocional requeridos para acceder a la condonación, su posterior evaluación por parte de las distintas áreas intervinientes y la existencia de solicitudes pendientes de resolución.

MEDICINA PREPAGA – CERTIFICACION DE INGRESOS PARA TOPE

La Superintendencia de Servicios de Salud, a través de la Resolución 02/2023, reglamentó la aplicación del Decreto N° 743/2022 que establece que las personas que sean titulares de un plan de medicina prepaga que posean ingresos netos menores a 6 salarios mínimos, vitales y móviles, pueden solicitar el tope de aumento de cuota hasta un 90% del Índice de Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) del mes inmediato anterior publicado, por un plazo de 18 meses consecutivos.

La Declaración Jurada de Certificación de Ingresos se deberá realizar del 1 al 20 de cada mes, ingresando con CUIT y clave fiscal con nivel de seguridad 3, como mínimo, al servicio "Mi SSSalud", al que se accede desde el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). El procedimiento se detalla en la guía paso a paso ¿Cómo hacer la certificación de ingresos para usuarios de entidades de medicina prepaga?

Con la presentación de esta declaración jurada, las empresas de medicina prepaga pueden aplicar el tope en el incremento de la cuota a quienes tengan ingresos inferiores a 6 salarios mínimos.

Requisitos:

- Ser titular de un plan comercializado por una entidad de medicina prepaga
- Tener ingresos inferiores a 6 salarios mínimos, vitales y móviles
- Poseer clave fiscal con nivel de seguridad 3, como mínimo.

RECORDATORIOS DE INTERÉS

UTILIZACION OBLIGATORIA DE REMITOS

Como todos los años, les recordamos parte de la normativa impositiva referida a la documentación respaldatoria que se deberá utilizar en el traslado y entrega de productos.

Todo traslado y entrega de productos primarios o manufacturados deberá estar documentado mediante factura, remito, guía o documento equivalente, aun cuando se trate de traslados o entregas que no sean por una compraventa (por ejemplo, muestras, envío a sucursales, etc.).

En todos los casos, el remito se confeccionará con anterioridad al traslado del producto y lo acompañará hasta su destino. El duplicado del comprobante se mantendrá archivado a disposición de la AFIP.

El remito que se emita para respaldar el traslado y entrega del producto deberá estar identificada con la leyenda "Documento no válido como factura" y con la letra que, para cada caso, le detallamos:

De tratarse de responsables inscriptos en IVA: con la letra "R". Vale aclarar que cuando se utilicen remitos para respaldar la entrega de productos dentro de un mismo predio, dichos documentos deberán estar identificados con la letra "X". También serán válidos los remitos "X" que se emitan mediante "controladores fiscales".

De tratarse de responsables no inscriptos, exentos en IVA o monotributistas: con la letra "X".

En los casos en que no se pueda precisar el destinatario de los productos al momento de la salida de la fábrica o depósito, el remito deberá emitirse a nombre del transportista.

En conclusión, por favor no olvide confeccionar los remitos en los casos antes citados, ya que la omisión de dicha obligación puede llevar a que le apliquen importantes multas.

AFIP – PLAN DE PAGOS HASTA SEPTIEMBRE 2023

El Poder Ejecutivo Nacional dispuso un nuevo plan de facilidades para deudas vencidas al 30 de abril de 2023.

El nuevo plan de facilidades de pagos permite cancelar obligaciones tributarias y de los recursos de la seguridad social vencidas hasta el 30 de abril del corriente año con una menor tasa de financiamiento. No exige pago a cuenta y, dependiendo del tipo de deuda a cancelar, ofrece hasta un máximo de 84 cuotas para micro y pequeñas empresas, 48 para medianas empresas tramo I y 36 para el resto de contribuyentes.

Las obligaciones alcanzadas por este plan de facilidades de pago son:

- Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social -incluidos sus intereses y multas- vencidas al 30/04/2023.

- Multas impuestas, cargos suplementarios por tributos a la importación o exportación y liquidaciones de los citados tributos comprendidas en el procedimiento para las infracciones, así como sus intereses, todo ello conforme a lo previsto en el Código Aduanero -Ley N° 22.415 y sus modificaciones- formulados hasta el 30/04/2023.

El acogimiento a este plan de facilidades de pago podrá realizarse desde el 29 de mayo hasta el 29 de septiembre de 2023, inclusive.

Para hacerlo, se deberá tramitar por medio de la web www.afip.gob.ar.

La regularización mediante este régimen no implica reducción de intereses, así como tampoco la liberación de las sanciones pertinentes. No se podrá utilizar este plan para reformular planes ya vigentes.

CANAL DE YOUTUBE

Los invitamos a suscribirse a nuestro canal de YouTube "Estudio Nimis & Asoc"

Por medio de nuestro canal de YouTube, desde Estudio Nimis & Asoc. les brindamos la posibilidad de comprender de manera rápida y resumida aquellas cuestiones contables, impositivas o societarias que parecen muy complejas, pero en pequeños videos, se los explicaremos en forma sencilla y didáctica. Al suscribirse a nuestro canal, recibirán regularmente las novedades de nuestras publicaciones, que les permitirán mantenerse actualizados de toda la normativa y estar en orden en sus cuestiones fiscales sin pagar de más y sin exponerse a contingencias de ningún tipo.

Les adjuntamos link de algunos de los últimos videos publicados:

Los errores en el período de facturación y la posible exclusión del monotributo

<https://youtu.be/EyYsOc17yMA>

¿Cómo y cuándo deducirse los gastos en educación en el impuesto a las ganancias?

<https://youtu.be/Y48Ppm3WAus>

¿Cuánto puedo descontar de Ganancias por el impuesto a los débitos y créditos bancarios?

<https://youtu.be/hA1W7cS72B8>

¿Qué impuestos debo pagar si alquilo un inmueble?

<https://youtu.be/KmNm1476t10>

Si sos empleado... ¿estás informando estos gastos para bajar tu retención de Ganancias?

<https://youtu.be/29wfWjmd8Z0>

¿Se puede emitir una nota de crédito en caso de incobrabilidad?

<https://youtu.be/7wZUG2gJORI>

¿Puede una empresa realizar pagos en efectivo? ¿Y cobranzas?

<https://youtu.be/cNd8sD55p3M>

Vendo un inmueble. ¿Qué impuestos debo pagar?

<https://youtu.be/e-bQQebCzg4>

Procesos eficientes..... no es una utopía!

<https://youtu.be/fWHzyybyax0>

Costo laboral para Pymes

<https://youtu.be/peJEr8csRbs>

¿Qué plazos tenemos para facturar?

<https://youtu.be/F44p82Qeib4>

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados. Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.